



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.950.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 204.024/4 - Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05699-1; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Actas N° 1/05, 2/05, 3/05, 22/05, 23/06 y 24/06 de la Comisión Asesora creada por Ordenanza N° 3.751, los representantes de las distintas entidades profesionales manifestaron su inquietud por continuar el trabajo comenzado sobre edificios en altura, tratando el contenido del borrador existente referido a un Código Urbano para la ciudad.

Que, asimismo, existen otros temas inherentes a la construcción que preocupan de sobre manera a los profesionales, como la sobretasa por incumplimiento de parámetros urbanísticos y del Código de Edificación, establecida en la Ordenanza Tributaria vigente; barreras arquitectónicas; usos del suelo, entre otros.

Que el día 15/06/06 se realizó una reunión en la que estuvieron presentes directivos y representantes de entidades profesionales y de la Municipalidad, en la que se establecieron pautas y criterios para la creación de una nueva Comisión Asesora.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Créase una COMISIÓN ASESORA que desarrollará sus funciones en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o de la que la reemplace en el futuro y tenga a cargo la planificación urbana de la ciudad, con el objeto de estudiar normativas existentes relacionadas con el urbanismo y la construcción, a fin de realizar propuestas nuevas o de modificación a las mismas.-

Art. 2º) La Comisión Asesora estará integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Colegio de Arquitectos-Distrito V- Rafaela; un representante de la Asociación Profesionales de la Ingeniería; un representante del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil- Distrito I; un representante del Colegio de Técnicos y Maestros Mayores de Obra y un representante local de la Asociación de Agrimensores de Santa Fe- Distrito Norte, debiendo en todos los casos manifestarlo en forma fehaciente y por escrito, designando como mínimo un suplente, para cuando el titular no pueda asistir a alguna reunión.


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 3º) El ejercicio de cada uno de los representantes dentro de la Comisión Asesora será sin cargo para el erario municipal, quedando por cuenta de los respectivos Colegios la decisión acerca del carácter remunerativo u honorarios de la tarea de sus colegiados.

Art. 4º) La Comisión Asesora será coordinada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y convocada, como mínimo, a dos reuniones mensuales.

Art. 5º) Establécese que la Comisión Asesora tendrá las siguientes funciones específicas:

- * Estudiar el proyecto borrador existente de un Código Urbano para la ciudad.
- * Estudiar normas urbanísticas tomando como base los lineamientos definidos, en el marco del Plan Estratégico para Rafaela, en el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial.
- * Revisar y proponer modificaciones al Reglamento de Zonificación y al Código de Edificación.
- * Estudiar aquellas disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria relacionadas con la construcción y el uso del suelo.
- * Estudiar todas aquellas disposiciones y normativas existentes relacionadas con el urbanismo y la construcción, proponiendo modificaciones.-

Art. 6º) Los dictámenes o resoluciones de la Comisión Asesora no serán vinculantes para la Autoridad de Aplicación, pero deberán quedar expresados en un Registro de Actas y suscriptos, de modo fehaciente, por cada uno de los integrantes. Trimestralmente la Comisión enviará al Concejo Municipal, una copia de las actas de las reuniones mantenidas en ese período.-

Art. 7º) Los días y horarios de reunión de la Comisión Asesora quedarán estipulados mediante acta, por los miembros integrantes de la misma.-

Art. 8º) Cuando el Cuerpo Legislativo promueva Ordenanzas relacionadas con las funciones de la Comisión Asesora, podrá enviar copia a ésta, a los efectos de que sus integrantes dejen expresado, en el acta correspondiente, sus posturas frente al contenido de dichas normas legales.-

Art. 9º) Cuando la Comisión Asesora considere conveniente podrá citar a representantes de otras áreas municipales y/o entidades de la ciudad para tratar temas específicos.-

Art. 10º) Deróganse los artículos 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 3751.-

Art. 11º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días /
del mes de setiembre de dos mil/
seis.-----


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arg. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela